



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 036**

Lima, 26 ABR. 2012

**VISTO**, el recurso de apelación presentado por el señor Milwar José Bernedo Rodríguez contra el Oficio N° 131-2012-MML-PGRLM/GR, de fecha 05 de marzo de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2006/PGRLM, de fecha 09 de noviembre de 2006, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, otorgó, entre otros, al señor Milwar José Bernedo Rodríguez el importe que por única vez le correspondió percibir de Dos Remuneraciones Mensuales, por concepto de Asignación al cumplir 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, con fecha 01 de marzo de 2012, el señor Milwar José Bernedo Rodríguez solicitó la Revocación de la Resolución Gerencial N° 141-2006/PGRLM precitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 203.2.3 del inciso 203.2 del artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

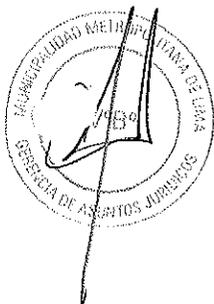
Que, a través del Oficio N° 131-2012-MML-PGRLM/GR, de fecha 05 de marzo de 2012, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana señaló: "...Por lo expuesto, su Petición de Revocación de la Resolución Gerencial N° 141-2006/PGRLM de fecha 09 de noviembre de 2006, resulta improcedente por extemporánea...";

Que, con fecha 28 de marzo de 2012, el señor Milwar José Bernedo Rodríguez, en adelante el apelante, interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 131-2012-MML-PGRLM/GR precitado, solicitando que se declare fundado;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...";

Que, adicionalmente resulta pertinente precisar que el artículo 131° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos y se computan independientemente de cualquier formalidad, obligando por igual a la Administración y a los administrados, además, que acorde con el artículo 212° de la Ley en comentario, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, en el presente caso se evidencia que el acto impugnado fue notificado el 06 de marzo de 2012, según se aprecia del Cargo de Notificación y de lo señalado por el apelante en su recurso;



Que, ese sentido, estando a que el recurso de apelación fue presentado el 28 de marzo de 2012, se advierte que su interposición se ha efectuado fuera del plazo previsto por el inciso 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, corresponde ser declarado improcedente, habiendo quedado firme administrativamente el Oficio N° 131-2012-MML-PGRLM/GR, de fecha 05 de marzo de 2012;

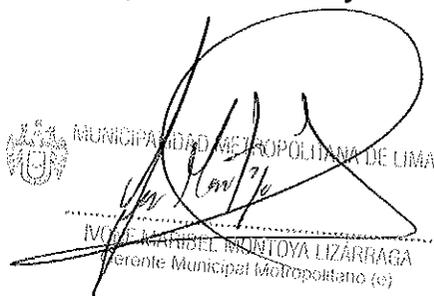
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el señor Milwar José Bernedo Rodríguez contra el Oficio N° 131-2012-MML-PGRLM/GR, de fecha 05 de marzo de 2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, habiendo quedado firme lo dispuesto en el citado Oficio.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al señor Milwar José Bernedo Rodríguez y al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
IVÁN MANUEL MONTOYA LIZARRAGA  
Gerente Municipal Metropolitano (e)

